**ORDENANZA No. 016-2019**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece: “1. Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

**Que,** la Carta Magna en el artículo 264 numeral 3, en concordancia con el artículo 55 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que sin perjuicio de otras que determine la ley, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 establece: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 letra c) determina que entre otras son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 240 inciso primero dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el Concejo Municipal mediante Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, publicada en el Suplemento No. 80 del Registro Oficial de fecha 8 de septiembre de 2017, aprobó el Plan de Uso y Gestión de Suelo, el que entre otros aspectos establece la jerarquización vial, la cual es parte del plano base de vías constante en el Anexo III de la Ordenanza, en la que consta la Av. Monseñor Leonidas Proaño como Arterial A con un ancho de 24 metros de línea de fábrica a línea de fábrica;

**Que,** la Ordenanza No. 013-2017 en su Disposición General Segunda establece: “Se autoriza expresamente a la Dirección encargada de la gestión del ordenamiento territorial a complementar y actualizar el sistema vial del Cantón y someterlo a conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal e incorporarlos al PUGS”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2019-00085-M, de fecha 31 de enero de 2019, suscrito por la Ingeniera Civil Lourdes Trinidad Rodríguez Quinatoa, Servidora Municipal 3, pone en conocimiento del Máster Juan Pablo Vinueza Salinas, Líder de Equipo del Subproceso de Avalúos y Catastros, el Diseño Geométrico de la Avenida Monseñor Leónidas Proaño; del tramo comprendido entre la Avenida José de Lizarzaburu hasta la prolongación de la Avenida Gonzalo Dávalos;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2019-00085-M, de fecha 04 de febrero de 2019, dirigido al Máster Juan Pablo Vinueza Salinas, Líder de Equipo Subproceso Avalúos y Catastros, el Sr. José Luis Bonifaz Parra, Técnico de Avalúos y Catastros, informa que se han realizado los levantamientos topográficos de todos los predios colindantes al tramo en estudio, que se cuenta con la información de los propietarios así como la información legal respecto de la propiedad de cada predio; y que, con la entrega del diseño de la vía se procederá a realizar las afectaciones. Atendiendo de esta manera el requerimiento de informe del estado situacional de la actualización catastral de la Avenida Monseñor Leónidas Proaño;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2019-0057-M, de 13 de febrero de 2019, suscrito por el Arquitecto Pablo Romero Vásquez, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial ( E), remite al Ing. Marcelo Carrazco, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, el informe técnico con memorando No. GADMR-GOT-AC-2019-00085-M. Información que fue analizada en sesión ordinaria efectuada el 13 de marzo de 2019, por la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, en el punto 4.1 del orden del día: “DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO”, en la cual por mayoría se adoptó el Dictamen No. 2019-017- C.O.T.U.V. , que indica: “Solicitar a Procuraduría Síndica se remita la Propuesta de Ordenanza referente al Diseño Geométrico de la Av. Leonidas Proaño; y a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial se remita la consolidación de criterio técnico”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMR-GPOT-ACS-2019-0273-M, de 04 de abril de 2019, suscrito por la Ing. Lourdes Trinidad Rodríguez, Servidora Municipal 3, en atención al dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, informa al Máster Juan Pablo Vinueza Salinas, Líder de Equipo Subproceso Avalúos y Catastros, que se acogieron las recomendaciones y se realizaron las correcciones respectivas a la MEMORIA DEL DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO, adjuntando la nueva memoria. Informe que es trasladado al Arq. Pablo Romero, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial (E) mediante memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2019-0276-M;

**Que,** mediante memorando No. GADMR-GPOT-2019-0153-M, suscrito por el Arq. Pablo Romero, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial (E), remite a la Abogada Ritha Paola Castañeda, Procuradora Síndica, el informe técnico con memorando Nro. GADMR-GPOT-ACS-2019-0273-M, suscrito por la Ing. Lourdes Trinidad Rodríguez, Servidora Municipal 3, y revisado por el Máster Juan Pablo Vinueza Salinas, Líder de Equipo del Subproceso de Avalúos y Catastros, a fin de que en atención al Dictamen No. 2019-017- C.O.T.U.V. se elabore la respectiva propuesta de Ordenanza. Propuesta que elaborada por la Abogada Lucía Barreno, Abogada 3 Líder de Equipo, con el aval de la Abogada Ritha Paola Castañeda, Procuradora Síndica, con memorando No. GADMR-AJ-2019-1041-M, se traslada junto con el expediente al Ing. Marcelo Carrazco, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda;

**Que,** encontrándose aprobado el plano base de vías, el cual forma parte del Plan de Uso y Gestión de Suelo, que a su vez se contiene en el LIBRO II de la Ordenanza 013-2017 que Contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, se cuenta con la jerarquización de las vías que conforman la trama vial vigente, entre ellas se cuenta con la Av. Monseñor Leonidas Proaño de 24 metros de ancho, sin embargo, conforme consta de la memoria del diseño adjunta al memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2019-0273-M, suscrito por la Ing. Lourdes Rodríguez, en el tramo comprendido entre la Av. José de Lizarzaburu y la prolongación de la Av. Gonzalo Dávalos, el 80% se encuentra asfaltada y el 20% adoquinado sin cumplir los parámetros de diseño geométrico vial, existen viviendas construidas sin respetar un eje de vía y línea de fábrica, lo que conllevaría a afectaciones considerables en algunos predios por cuanto los anchos de vía son variables, a lo cual se suma que el sector cuenta con servicios básicos; aspectos que al momento de realizar el diseño geométrico de la vía han llevado a la conclusión de que se debe modificar la jerarquización de “ARTERIAL A” a “ARTERIAL B”, quedando éste tramo con un ancho de 21 metros de línea de fábrica a línea de fábrica, garantizando la accesibilidad y movilidad de las personas en forma segura, cómoda y sostenible, reduciendo principalmente las afectaciones al cambiar el ancho del parterre de 4,00 metros a 1,40 metros, conservando la sección tipo de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño (Bypass), cambio de jerarquización y diseño geométrico que técnica y jurídicamente son factibles por cuanto le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en su competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. Adicionalmente, una vez definida la nueva jerarquización de la vía, es necesario contar con su diseño geométrico, que posteriormente permita la identificación de afectaciones que bajo los requisitos de ley tendrán el carácter de indemnizable; por lo que es necesario que el Concejo Municipal apruebe el cambio de jerarquización y el diseño geométrico de la vía, el cual cumple las respectivas normas técnicas; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 264 números 1 y 2 de la Constitución de la República; y, artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE JERARQUIZACIÓN DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO DE “ARTERIAL A” A “ARTERIAL B”, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA JOSÉ DE LIZARZABURU HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALO DÁVALOS, Y SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS.**

**Artículo 1. Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el cambio de jerarquización de la Avenida Monseñor Leónidas Proaño, en el tramo comprendido entre la Avenida José de Lizarzaburu hasta la Prolongación de la Avenida Gonzalo Dávalos, de “Arterial A” a “Arterial B”, y su diseño geométrico con una longitud de L=1.080 metros y 21 metros de ancho, e incorporarlo al Plan de Uso y Gestión de Suelo a través de la actualización del plano base de vías.

La aprobación del diseño geométrico se realiza de conformidad con los planos y memoria de la propuesta que como habilitantes forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación.-** El ámbito de aplicación del presente cuerpo normativo es en el Cantón Riobamba.

**Artículo 3.- Diseño geométrico.-**  La Avenida Monseñor Leónidas Proaño en el tramo comprendido entre la Avenida José de Lizarzaburu hasta la Prolongación de la Avenida Gonzalo Dávalos, vía jerarquizada como Arterial B, posee las siguientes características técnicas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Ancho de Vía:** | 21 metros de línea de fábrica a línea de fábrica |
| **Número de carriles:** | 2 por sentido |
| **Ancho de carril:** | 3,65 metros |
| **Ancho de calzada:** | 7,30 metros por lado |
| **Ancho de parterre:** | 1,40 metros |
| **Ancho de aceras:** | 2,50 metros por lado |
| **Bombeo (pendiente transversal):** | 2,00 % con pendiente única hacia la parte externa de la calzada. |

**Artículo 4.-Incorporación del diseño geométrico al PUGS.-** Se autoriza a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial a actualizar el plano base de vías constante en el Anexo III de la Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, y que es parte integrante del Plan de Uso y Gestión de Suelo, incorporando el diseño geométrico de la Avenida Monseñor Leónidas Proaño en el tramo comprendido entre la Avenida José de Lizarzaburu hasta la Prolongación de la Avenida Gonzalo Dávalos como vía Arterial B.

**Artículo 5.- De las propuestas de habilitación de suelo, edificación, declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal.-** Las propuestas de habilitación de suelo, edificación, declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal que se implanten en lotes de terreno colindantes o afectados por el diseño geométrico que se aprueba mediante la presente Ordenanza deberán regirse al mismo y sujetarse a las disposiciones contenidas en el PUGS y las Normas de Arquitectura y Construcción, Libros III y IV de la Ordenanza No. 013-2017.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la página web institucional y su publicación en el Registro Oficial conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal en Riobamba a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

 Ing. Napoleón Cadena Oleas Dr. Iván Paredes García

**ALCALDE DE RIOBAMBA SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE JERARQUIZACIÓN DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO DE “ARTERIAL A” A “ARTERIAL B”, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA JOSÉ DE LIZARZABURU HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALO DÁVALOS, Y SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS.,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 07 y 10 de mayo de 2019.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE JERARQUIZACIÓN DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO DE “ARTERIAL A” A “ARTERIAL B”, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA JOSÉ DE LIZARZABURU HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALO DÁVALOS, Y SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS., ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- CÚMPLASE.-

Riobamba, 15 de mayo de 2019.

Dr. Iván Paredes García

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE JERARQUIZACIÓN DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO DE “ARTERIAL A” A “ARTERIAL B”, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA JOSÉ DE LIZARZABURU HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALO DÁVALOS, Y SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS,** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

Riobamba, 15 de mayo de 2019.

Ing. Napoleón Cadena Oleas

**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**